

#### 4.049 Apoyo a los Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades

CONSCIENTE de que una parte considerable de la biodiversidad de la Tierra que perdura se encuentra en territorios y áreas que son propiedad o están bajo el control y/o la gestión de pueblos indígenas y comunidades locales, incluidos los pueblos móviles;

OBSERVANDO que esos pueblos y comunidades ejercen su gobernanza mediante el derecho consuetudinario y otros medios efectivos, y que sus territorios y áreas contribuyen de forma considerable a los esfuerzos de la humanidad para proteger y conservar la biodiversidad, la diversidad agrícola y la diversidad cultural;

OBSERVANDO ASIMISMO que sus áreas y territorios conservados sirven a menudo como ejemplo de formas de conciliar la conservación de la biodiversidad, los medios de subsistencia y la soberanía alimentaria; y que son cruciales para el desarrollo sostenible local y la identidad cultural;

RECORDANDO la Resolución 3.049 (*Áreas Conservadas por Comunidades*), aprobada por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), la cual proporciona una clara orientación sobre la necesidad de dar reconocimiento y apoyo a los "ecosistemas naturales y modificados que contienen una biodiversidad importante, prestan servicios ecológicos y poseen valores culturales, y su conservación está a cargo de comunidades indígenas y locales en el marco del derecho consuetudinario o por otros medios efectivos";

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (2007), y destacando que en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* de 2004 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se recomienda a las Partes en el Convenio que den su reconocimiento y apoyo a las Áreas Conservadas por Comunidades;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la labor desarrollada por TILCEPA - un tema conjunto de la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) de la UICN y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN - para apoyar los inventarios y los estudios de investigación participativos sobre las Áreas Conservadas por Comunidades (ACC) en varias partes del mundo; proporcionar asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a la interacción entre las ACC y los medios de subsistencia, la equidad, la erradicación de la pobreza y la soberanía alimentaria; y facilitar el pensamiento innovador sobre este tema, llevando a una mejora de las políticas y las prácticas;

CONSCIENTE de que los Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades (TIC y ACPIC) están reconocidos por la UICN como tipos importantes de gobernanza en los sistemas de áreas protegidas;

RECONOCIENDO la enorme variedad de situaciones a nivel regional y que los conceptos y los enfoques están evolucionando entre los gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pescadores artesanales, los pastoralistas y los campesinos;

CONSIDERANDO que, aunque la mayoría de los TIC y ACPIC continúan sin estar reconocidos y, en gran medida, fuera de las redes oficiales de áreas protegidas, el reconocimiento nacional de esas áreas depende en ocasiones de mecanismos desarrollados apresuradamente o inapropiados por otras razones, que incluyen la imposición desde arriba de estructuras institucionales, normas o mecanismos de gobernanza homogeneizados;

CONSIDERANDO ADEMÁS que, por otra parte, en algunos países se ha reconocido a los TIC y ACPIC de forma apropiada, formando parte o no de los sistemas de áreas protegidas, con inclusión de leyes y políticas en las que se reconocen plenamente los derechos de los pueblos indígenas y las otras comunidades;

SUBRAYANDO que los TIC y ACPIC hacen frente a amenazas en curso e inminentes, que incluyen las que provienen de políticas y proyectos de desarrollo no sostenibles, prácticas agresivas de industrias extractivas y de la agricultura industrial, regímenes inseguros de tenencia de la tierra, la deslegitimación de los derechos consuetudinarios, inequidades de naturaleza social, económica y política, la pérdida de conocimientos, el cambio cultural y

cambio climático y, más recientemente, formas inapropiadas de reconocimiento por parte de los organismos gubernamentales y las organizaciones dedicadas a la conservación; y

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas y las comunidades locales necesitan apoyo para ser capaces de responder a esas amenazas de forma eficaz y equitativa y, al mismo tiempo, reestableciendo la adaptabilidad y la resiliencia local;

**El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:**

1. PIDE a los miembros de la UICN que:
  - (a) reconozcan plenamente la importancia en materia de conservación de los Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades (TIC y ACPIC) - los cuales comprenden sitios, territorios, paisajes terrestres y marinos, y lugares sagrados conservados - que son administrados y manejados por pueblos indígenas y comunidades locales, incluidos los pueblos móviles;
  - (b) apoyen la justa restitución de los derechos territoriales, sobre la tierra y los recursos naturales, de conformidad con objetivos de conservación y sociales, como lo consideren apropiado los pueblos indígenas y las comunidades locales que gestionan los actuales TIC y ACPIC y/o que estén interesados en crear nuevos;
  - (c) aseguren que toda inclusión de TIC y ACPIC dentro de los sistemas nacionales se haga con el libre consentimiento informado previo de los pueblos indígenas y luego de una consulta plena con las comunidades y la consideración adecuada de sus preocupaciones; y
  - (d) apoyen a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la protección de los TIC y ACPIC de las amenazas externas, mediante la aplicación de los principios del libre consentimiento informado previo, evaluaciones sociales participativas del impacto ambiental y cultural y otras medidas, como las que figuran en la Decisión VII/28 del CDB u otros acuerdos internacionales en lo relativo a nuevos desarrollos e iniciativas de conservación;

**Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:**

2. SOLICITA a la Directora General y a los Presidentes de todas las Comisiones de la UICN que asuman una función de liderazgo y de apoyo en el reconocimiento nacional e internacional de los TIC y ACPIC como una forma legítima de conservación de la biodiversidad, a través de:
  - (a) prestar asistencia a las Partes en el CDB en la aplicación de los elementos pertinentes del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* en un marco estricto de respeto a los derechos humanos en la conservación; y
  - (b) facilitar el monitoreo propio y la autoevaluación de los TIC y ACPIC, de acuerdo con sus propios sistemas de gobernanza, por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes, en colaboración con organismos/agentes externos, según corresponda, y el establecimiento de mecanismos eficaces de rendición de cuentas tanto internamente como hacia el exterior; y
3. SOLICITA a la CPAES y a la CMAP que renueven y fortalezcan su apoyo y continúen trabajando para:
  - (a) comprender a los TIC y ACPIC en sus dimensiones regional, nacional y cultural específicas, e identificar ejemplos de mecanismos y salvaguardias que puedan asegurar su reconocimiento nacional e internacional apropiado y no intrusivo;
  - (b) promover el reconocimiento de los TIC y ACPIC dentro o fuera de los sistemas nacionales de áreas protegidas y los paisajes terrestres y marinos más amplios conservados, como formas de gobernanza local únicas para los pueblos

indígenas y las comunidades locales afectados (observando los requerimientos mencionados en el párrafo 1 (c) *supra*);

- (c) apoyar a la Secretaría del CDB y a las Partes en el Convenio en los talleres regionales y otros procesos para mejorar las capacidades y promover políticas y prácticas apropiadas para la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB, en particular su elemento 2; y
- (d) orientar a los organismos pertinentes en la actualización de la Base mundial de datos sobre áreas protegidas, la *Lista de áreas protegidas de las Naciones Unidas*, el *Estado de las áreas protegidas del mundo* y cualesquiera otras bases de datos o documentos pertinentes, para asegurar que la inclusión de los TIC y ACPIC se realice solo cuando corresponda y de forma apropiada.

Las declaraciones provistas por Australia, Canadá y Nueva Zelanda, como Estados miembros, para que figuren en actas con relación a la Resolución 4.048 también se aplican a esta Resolución. Noruega, como Estado miembro, informó que votaría en contra de esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.